

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

FECHA DE LA INSPECCIÓN: 2024-06-27
Nro. TRÁMITE SITRA: PDM-Q-AZEE-DZAF-UZA-GDA-2024-14

Prestadores
Participantes
2024 - 2025

Secretaría General
de Coordinación Territorial,
Gobernabilidad y Participación

Quito
Gobernabilidad y Participación

1. INFORMACIÓN BÁSICA			
1.1 Administración Zonal: 1.2 Zona Intervención: 1.3 Barrio/sector/comuna: 1.4 N° Predio/Intervención (externo):	Administración Zonal Eugenio Espejo Eugenio Espejo 246006	1.2 Parque: 1.4 Barrio/sector/cabildo/comuna: 1.6 Ubicación: 1.8 Uso de Suelo:	Cochapamba El Bosque Calle 25 de Agosto R3 - Residencial
1.7 Afectaciones/Protecciones:	SI	NO	X
X: -0.125274	Y: -18.506552	(Inicio del Proyecto)	(Fin del Proyecto)

2. REQUERIMIENTO			
2.1 Tipo de Requerimiento:	X	Espacio Público	Vialidad
2.2 Nombre del requerimiento:	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA GRADERÍO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTACIÓN DE JUEGOS INFANTILES DE LA CASA COMUNAL, PREDIO 246006, BARRIO EL BOSQUE, PARROQUIA COCHAPAMBA	2.3 ID Vía:	local
Desde:			
Hasta:			

3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES			
3.1 Propiedad Municipal:	N/A	SI	X NO
3.3 Afectaciones:	N/A	SI	NO X
3.5 Barrio Regularizado:	N/A	SI	X NO
Observaciones:	Observaciones:		

3.7 Alcantarillado:	SI	X	NO	3.8 Agua Potable	SI	X	NO
Observaciones:	Observaciones:						

3.9 Interferencia con MetroQ:	SI	NO	X	3.10 Uso de Suelo	Comercial	Residencial	X
En el sector no existe influencia directa del MetroQ.	Residencial/Comercial						

5. ANÁLISIS TÉCNICO			
5.1 Aspectos Físicos		5.1.2 Estado del sitio de intervención:	
5.1.1 Sitio de Intervención :	Parque	5.1.2 Estado del sitio de intervención:	
5.1.3 Longitud / Ancho :	15,63 m	57,00 m	X Bueno
5.1.4 Área (m ²) :	890,91 m ²	5.1.5 Capa de Rodadura :	Regular
5.1.6 Detalles y alcance de la intervención :	Colocación de cubierta metálica en graderío, juegos infantiles, infantil para niños de 3 a 5 años		
	Reubicación de Colocación de estación de juego		

Teniendo en consideración lo que señala el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 479:

"Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- La Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán los responsables de determinar los criterios bajo los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total, verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país."

"Art. 479.- De la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto de inversión de la administración zonal, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad; y, ausencia de inversión en años previos."

El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría rectora de la participación ciudadana; la asamblea parroquial determinará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a proponerse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos. La priorización de obras, programas y proyectos a nivel parroquial y comunal, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación del núcleo organizacional. Las deliberaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, legalmente registradas en las administraciones zonales, tendrán derecho a voz y voto.

Las obras, programas y proyectos priorizados en territorios comunales se ejecutarán previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural."

Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras priorizadas en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los techos presupuestarios asignados a la parroquia.

5.3 Aspectos Presupuestarios:			
5.3.1 *Costo Referencial de la intervención:	USO:	\$23.000,00	IVA

*Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APUS) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMMOP.

6. ANÁLISIS JURÍDICO

BASE LEGAL
CONSTITUCIÓN

El artículo 226 ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán salientemente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

Artículo 302.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagonista en la toma de decisiones, a planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano"., "Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"Artículo 3: Ser sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, as ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y mestizos, y demás formas de organización social, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior."

ORDENANZA METROPOLITANA NRC. 038-2022

Artículo 474.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos."

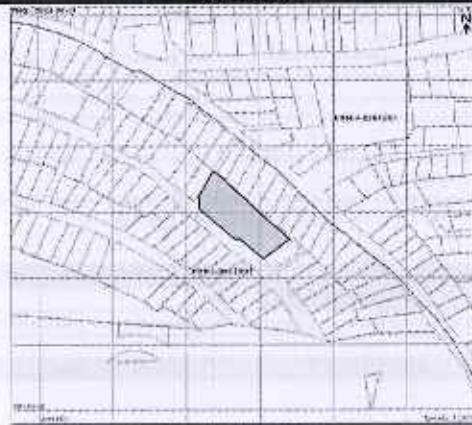
REGLAMENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRC. 038-2022**Artículo 63 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:**

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenios de concurrencia, obras en coparticipación, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o elaboración de la acta final de obras priorizadas en asambleas parroquial de presupuestos participativos y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal del proyecto.

7. ANÁLISIS SOCIAL

Se da como FACILITABLE la presente solicitud, debido a que esta obra genera apropiamiento de la comunidad del espacio público, mejora las condiciones para la realización de actividades comunitarias y recreativas. No se identifican problemáticas sociales en el sector entre grupos sociales. Se estima como beneficiarios directos a 250 personas y como indirectos 700.

8. FOTOGRAFÍAS**Fotografía 1****Fotografía 2****Fotografía 3****Fotografía 4****9. CROQUIS****10. RECOMENDACIONES**

Factible, colocación de cubierta para graderío y colocación de estación de juegos infantiles con la verificación de áreas requerida

11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

11.1 Factible:

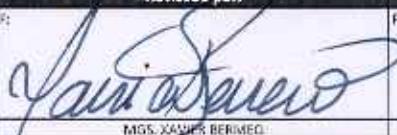
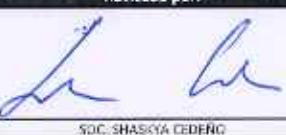
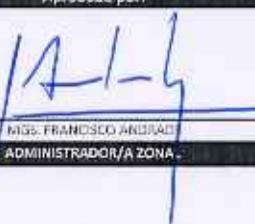
X

11.2 No Factible

12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

12.1 Nombre:

Sra. Carmen Alexandra Toasa

12.2 Teléfono de contacto:	98505142	
12.3 Dirección:	Barrio El Bosque	
12.4 Barrio en el que vive:	Barrio El Bosque	
Revisado por:		Revisado por:
		
ARO, GÁTHER NÉ CACEDO TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA Revisado por:	M. KARLA OSSE ESCUDERO DIRECTOR/A HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS Revisado por:	TANIA, YADIRA CARRERA DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA Revisado por:
		
MGS. XAVIER BERMEO DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA	LIDA, PATRICIO FRAILE DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA Aprobado por:	SOC. SHAKIYA CEDENO DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
		
MGS. FRANCISCO ANDRADE ADMINISTRADOR/A ZONA -		